**Proyecto de ley que incorpora un nuevo número 6 al articulo 456 bis del Código Penal con la finalidad de establecer como agravante el hecho de cometer los delitos de robo o hurto empleando motocicletas, motonetas, motofurgones, bicimotos o vehículos de similares características.**

**Fundamentos y Antecedentes**

* Que en el último tiempo han registrado un aumento en nuestro país los delitos que se realizan desde motocicletas han registrado, delito al cual coloquialmente se le ha llamado motochorros , quienes muchas veces actúan en solitario o acompañados, en motos o vehículos similares que les facultan para moverse con rapidez y evitar persecuciones.
* La forma de la comisión de delitos en nuestra sociedad se encuentra en permanente cambio, la delincuencia intenta emplear diversas nuevos modus operandi que dificultan su persecución, logrando de esta forma impunidad, tal es el caso de esta forma delictual.
* En Derecho comparado este fenómeno a llevado a que se prohíba incluso pasajeros en estos vehículos, ciudades tales como Bogotá o Lima.
* De acuerdo a informe del Centro de Análisis Criminal, Cenacrim, de la PDI, elaborado a partir de casos investigados durante el año





indagados por los Detectives en la Región Metropolitana el año recién pasado. Este fenómeno delictual se presenta cuando uno o más sujetos en motocicleta abordan a una persona para despojarla de sus pertenencias, ya sea mediante la sorpresa (lanzazo), la intimidación o la violencia."

* Dicho informe establece que cuatro comunas de la capital agrupan más del 60% de los hechos denunciados, estas son Santiago, Providencia, Ñuñoa y San Miguel.
* Por otro lado agrega el documento agrega que el 30% de las denuncias de las víctimas de motochorros señala que el ladrón portaba una mochila de reparto o delivery
* Se trata de un tipo de delito que está generando preocupación entre la población y las autoridades, y se ha señalado que es un modus operandi delictual que se ha importado desde otros países.
* El artículo 456 bis del Código Penal fue introducido por la Ley N° 11.625, de 4 de octubre de 1954 y agravantes especiales para los delitos de robo y hurto.
* En tal sentido, por medio del presente proyecto de ley lo que se propone es incorporar como nuevo agravante especial el hecho de cometer el delito de robo o hurto empleando motocicletas,

motonetas, motofurgones, bicimotos o vehiculos de similares características.

* Por consiguiente, y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

**ARTÍCULO ÚNICO**.- Incorpórese una nuevo número 6 al articulo 456 bis del siguiente tenor:

6) Ejecutar el delito empleando motocicletas, motonetas, motofurgones, bicimotos o vehiculos de similares características, para arribar o fugarse del lugar del hecho

**EDUARDO DURÁN SALINAS**

DIPUTADO